



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000186 DE 29 DIC. 2010

"Por la cual se Reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA. – COOTRANSQUALMATAN LTDA. -, la Reestructuración de Horarios en DOS (2) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

• **CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 00036 de julio 26 de 2000, le otorgó a la Empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000011 de abril 16 de 1996, expedida por la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministro de Transporte, modificada por las Resoluciones Nos. 000016 de febrero 18 de 2002 y 00017 de febrero 19 de 2002, con las cuales se le otorgó la respectiva Licencia de Funcionamiento y se le adjudicaron Rutas, y se le autorizó un Cambio de Grupo, la Empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., tiene autorizadas, entre otras, las siguientes Rutas:

RUTA: GUALMATAN – ILES Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Gualmatán : Cinco (5) Horarios por sentido
 Saliendo de Iles : Cinco (5) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: GUALMATAN – CONTADERO Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo B.
 Saliendo de Gualmatán : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de Contadero : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-001985-2 de mayo 26 de 2010, complementado con los Nos. 002945-2 de julio 21, 003133-2 de julio 30 y 003334-2 de agosto 11, solicita se le Registre la **Reestructuración de Horarios** en las Rutas que se relacionan a continuación, acogiendo a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, las cuales manifiesta tenerlas autorizadas en Origen-destino, su representada:

GUALMATAN – ILES Y VSA., GUALMATAN – CONTADERO Y VSA., GUALMATAN – PASTO Y VSA. y GUALMATAN – IPIALES Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que de las Rutas relacionadas en el considerando anterior, están autorizadas dos (2) únicamente a la empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., GUALMATAN – ILES Y VSA. Y GUALMATAN – CONTADERO Y VSA., en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados en este acto administrativo estas dos Rutas; Las otras dos empresas, también están autorizadas a las empresas RUTAS DEL SUR S.A. y TRANSIPIALES S.A., y, TAXANDINA LTDA., SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXIS LA FRONTERA S.A., respectivamente, Reestructuración que se atenderá en otras Resoluciones.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, en las dos (2) Rutas, GUALMATAN – ILES Y VSA. Y GUALMATAN – CONTADERO Y VSA., elevada por la Empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para las Rutas que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en la población de Gualmatán, durante los días 21,22, y 23 de mes de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por

CONTINUACION RESOLUCION No. 000186 DE 29 DIC. 2010

el Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que la Empresa peticionaria dio cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

No.	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	GUALMATAN - ILES	23,0	40,0	23,5	40,0	59%
	ILES - GUALMATAN	24,0	40,0			
No.	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
2	GUALMATAN - CONTADERO	36,0	44,0	37,0	45,0	82%
	CONTADERO - GUALMATAN	38,0	46,0			

Que la Empresa COOTRANSGUALMATAN LTDA., solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en las citadas Rutas, por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente, se repite, en dos de las Rutas.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar, la Reestructuración de Horarios y Modificación de Rutas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUALMATAN LIMITADA - COOTRANSGUALMATAN LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo las siguientes Rutas:

RUTA: GUALMATAN - ILES Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**
 Saliendo de Gualmatán : 05:45, 06:00, 06:15, 12:15, 14:00.
 Saliendo de Iles : 10:00, 10:30, 11:00, 12:00, 14:00.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: GUALMATAN - CONTADERO Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**
 Saliendo de Gualmatán : 06:00, 06:30, 07:00, 07:15, 08:30, 12:00, 14:00.
 Saliendo de Contadero : 07:00, 07:30, 09:00, 10:00, 12:00, 13:00, 15:00.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora Total** de la Empresa COOTRANSGUALMATAN LTDA., se mantiene idéntica a la fijada en la actualidad, en consideración a que la Reestructuración de Horarios señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000186 DE 29 DIC. 2010

ARTICULO TERCERO.- La Empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., debe empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas antes citadas y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., para servir las Rutas relacionadas en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

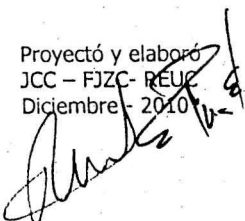
ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSQUALMATAN LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, Reposición ante este Despacho y/o Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 29 DIC. 2010


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC - REUC
Diciembre - 2010



NOTIFICACION PERSONAL

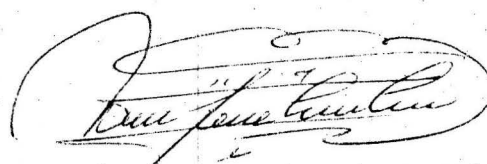
En San Juan de Pasto, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (a) señor (a) doctor (a) WILMAR JAIR CEBALLOS CORAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.355.851 de Guadalupe Nariño, representante legal de la Empresa (COOTRANSQUALMATAN), el contenido de la Resolución No. 000186 de diciembre 29 de 2010, "Por la cual se reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES QUALMATAN LTDA. (COOTRANSQUALMATAN LTDA.), la reestructuración de horarios en los (1) Ruta, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo puede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los (15) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. L. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Jefe Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


WILMAR JAIR CEBALLOS CORAL
Gerente Empresa
COOTRANSQUALMATAN LTDA.